



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS BECAS TALENTIA CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011.

Vista la resolución de 2 de diciembre de 2011, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), (en adelante "Orden reguladora") y la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2011 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2011 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en la Orden reguladora y en la resolución de concesión, se establece un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el 10 de diciembre de 2011 para la aceptación de la beca por parte de los beneficiarios.

CUARTO.- Se constata que los beneficiarios enunciados en el anexo I de la presente resolución, han renunciado expresamente a la beca que tenían concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.8 de la Orden reguladora, el beneficiario deberá aceptar expresamente la concesión, preferentemente por vía telemática, en el plazo de días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Excluir a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, de la Resolución de 2 de diciembre de 2011 por no aceptar la beca concedida.



SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011



ANTONIO VALVERDE RAMOS
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
28631659V	CABRERA SERRANO, MACARENA	A
26235950B	PADRO GARCIA, JUAN IGNACIO	A

A.- No aceptación de la beca.